

ORDENANZA N° 114/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer y adjudicar por sorteo 72 lotes de terreno ubicados en el LOTE O MUNICIPAL TIERRA NORTE que se describen a continuación: Lotes 100 a 106, Lote 115 de la Mza. 122; Lote 100, Lotes 106 a 110 y Lotes 113 a 119 de la Mza. 123; Lotes 100 a 113 de la Mza. 124; Lotes 100 a 119 de la Mza. 125; Lotes 100 a 106 de la Mza. 127; Lotes 100 a 109 de la Mza. 128.

Artículo 2º: La disposición y adjudicación por sorteo de los terrenos enunciados en el Art. 1º se realizará a personas humanas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Constituir grupo familiar; grupo estable de personas convivientes que estén unidas entre sí por lazos matrimoniales, uniones convivenciales tengan o no menores de edad a cargo y/o integrado por personas con discapacidad, mujeres solas y/o hombres solos con menores de edad a cargo.
- b. Poseer durante los últimos cinco (5) años una residencia efectiva continua e ininterrumpida en la ciudad de Las Varillas, acreditable mediante Certificado expedido por Registro del Estado Civil y Capacidad de Las Personas. En caso de cotitularidad, uno de los titulares deberá cumplir con el requisito de la residencia establecido en este inciso, debiendo ambos poseer domicilio real en la Ciudad de Las Varillas.
- c. No ser propietario y/o poseedor a título de dueño de vivienda o terreno.

d. Contar con ingresos acreditables que no superen los seis (6) salarios Mínimos Vitales y Móviles: Trabajo formal: recibo de sueldo; Autónomos: certificado de ingresos; Trabajador informal: declaración jurada de ingresos (Basta con la firma de Formulario Único de Inscripción).

e. Ofrecer garantías personales equivalentes o superiores a 3 salarios mínimos vitales y movibles (S.M.V.M). Serán admitidos como garantes a personas con recibo de sueldo, Monotributistas y autónomos. La Municipalidad podrá controlar la vigencia de las mismas periódicamente y, en su caso, solicitar su reemplazo.

A fin de establecer prioridades en el momento del sorteo de los terrenos, se tendrá en cuenta:

Grupo A: Asignación de un cupo de 10% de los terrenos a grupos familiares integrados por personas con discapacidad, que cumplan los demás requisitos exigidos en este artículo.

Grupo B: Asignación de un cupo del 50% de los terrenos a grupos familiares integrados por menores de edad, que cumplan los demás requisitos exigidos en este artículo.

Grupo C: Asignación de un cupo del 40% de las terrenos a los grupos familiares con o sin menores de edad a cargo, que cumplan los demás requisitos exigidos en este artículo.

Artículo 3º: El Valor de cada una de los terrenos enunciadas en el Art. 1º se establece en la suma de tres mil ciento cincuenta y seis pesos con 57/100 (\$ 3.156,57) el metro cuadrado de tierra, a dicho valor se le deberá adicionar el correspondiente a las obras de Red de Energía Eléctrica domiciliaria y Red de Agua Potable, monto que integrará el precio de venta al momento de la

adjudicación por sorteo. El valor del lote con los costos de los servicios se abonará en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables trimestralmente con el índice de salarios que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o el que en el futuro lo sustituya. Las obras de Red de Energía Eléctrica domiciliaria y Red de Agua potable, será ejecutada por el Municipio en el plazo de un año.

Artículo 4º: En caso de que los adjudicatarios sean Empleados Municipales se descontará el monto de la cuota del salario mensual, debiendo autorizar mediante el Acto administrativo correspondiente a que se deduzca el monto de la cuota del terreno de su ingreso mensual.

Artículo 5º: La disposición y adjudicación de los lotes de terrenos dispuesta en esta ordenanza, se definirá mediante sorteo con intervención de escribano público en los días y horas que fije el P.E.M. Quedando facultado el P.E.M a la designación del escribano interviniente. El procedimiento para el sorteo será determinado por el P.E.M, de acuerdo al número de inscriptos existentes.

Artículo 6º: FACULTASE al P.E.M a establecer las fechas del cronograma de apertura y cierre de las inscripciones de los interesados en adquirir los lotes de terreno cuya disposición se establece en la presente ordenanza. Los inscriptos en el marco de la Ord. 41/2023 que no hayan resultados adjudicados, se consideraran inscriptos a participar para la adjudicación de los lotes de terreno cuya disposición se establece en la presente ordenanza con la sola manifestación expresa.

Artículo 7º: El P.E.M, a través de o las áreas correspondientes, deberá constatar el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en el Artículo 2º de la presente, según las declaraciones juradas realizadas y documentación presentada. En caso de que esas declaraciones

juradas sean falseadas por los solicitantes, serán eliminados de los listados de aspirantes o adjudicatarios sin derecho a reclamo de ningún tipo.

Artículo 8º: Una vez obtenido el listado de inscriptos calificados y descalificados el mismo será publicado en la página web y boletín oficial de la Municipalidad de Las Varillas por el término de cinco días hábiles.

Los interesados podrán dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación de los listados, deducir impugnaciones contra cualquiera de los aspirantes, las que solo podrán fundarse en el incumplimiento por parte del impugnado en las condiciones requeridas en la Presente Ordenanza. Dicha impugnación podrá ser contestada por el impugnado como aspirante. El P.E.M, contestada la impugnación o vencido el plazo para hacerlo sin que el impugnado haya utilizado su derecho, resolverá en forma inapelable la impugnación en un plazo de cinco días hábiles.

Las impugnaciones se harán por escrito, serán fundadas y no se recibirán aquellas que no fueran fehacientes o que no se realicen correctamente.

El acogimiento favorable de la impugnación determinará la exclusión del impugnado del listado de aspirantes, circunstancia que será debidamente notificada al interesado.

Artículo 9º: Realizado el sorteo, el P.E.M publicará la Lista de Adjudicatarios por el término de cinco (5) días hábiles, exhibiendo dicho listado en la página web y boletín oficial de la Municipalidad de Las Varillas, los adjudicatarios titulares y suplentes que resultaron sorteados.

Vencido dicho plazo y por tres días hábiles posteriores al mismo podrán efectuarse e informarse las impugnaciones que se estimen pertinentes en similares plazos a los establecidos en el Artículo 8º de la presente Ordenanza. Iguales términos regirán para la contestación y resolución de las

impugnaciones. El acogimiento favorable de la impugnación producirá la exclusión del impugnado del listado de adjudicatarios.

Artículo 10º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias y celebrar los contratos de compraventa y/o adjudicación con arreglo a las cláusulas para la aplicación de la presente ordenanza y en resguardo de los intereses públicos Municipales.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 13/07/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 728 /2023

DE FECHA 17 / 07 /2023

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 114/2023

Con el objetivo de reducir el déficit habitacional, garantizar el derecho a la vivienda, promover su acceso igualitarios y dar respuesta a todas esas familias que siguen anhelando ser propietarios de un lote de terreno donde construir su hogar, la Municipalidad de Las Varillas pone a la venta a través de la adjudicación por sorteo de setenta y dos (72) los lotes de terreno ubicados en el loteo Municipal TIERRA NORTE perteneciente al Banco de Tierras municipal de la Ciudad de Las Varillas.

Del total de los terrenos puestos a la venta en las condiciones establecidas en este proyecto de ordenanza, el 10% serán destinados prioritariamente a aquellos grupos familiares conformados por personas con discapacidad, 50% a los grupos familiares con menores de edad a cargo y el resto, es decir el otro 40% restante a los grupos familiares con o sin menores de edad, que cumplan acabadamente con los requisitos para ser adjudicatarios de los mismos.

Atendiendo a las expectativas ya generadas en el sorteo anteriormente realizado de 110 lotes de terreno de propiedad Municipal y a los fines de evitar demora y duplicación de los trámites administrativos, se considera conveniente considerar válidas las inscripciones realizadas en el marco de la Ord. 41/2023 de las familias que no hayan resultado adjudicada, y habilitarlos a participar para la adjudicación de los lotes de terreno cuya disposición se establece en la presente ordenanza con su sola manifestación expresa.

Se acompaña a la presente planchas catastrales con la ubicación de los lotes de terreno cuya disposición se establece en esta ordenanza.

La disposición a través de la venta y adjudicación de las viviendas y los lotes de terrenos de propiedad del Municipio se realizará a través de sorteo

ante escribano público, entre todos aquellos interesados que cumplan con los requisitos exigidos en la ordenanza para cada grupo en cuestión.